

La Orientación, derecho de toda la población estudiantil: fortaleciendo la inclusión social mediante el acceso universal



Realizar procesos educativos que permitan potenciar el desarrollo integral de las personas que asisten a los centros educativos del país, es una labor que enmarca el quehacer de las personas profesionales en Orientación en el Ministerio de Educación Pública.

Estos procesos intencionados, responden a fundamentos conceptuales, metodológicos y epistemológicos de la Orientación, así como a las necesidades particulares del contexto social, político, cultural y de la etapa del desarrollo humano de la población estudiantil, centro de toda acción.

El concepto de ser humano desde el cual se elaboran planes y programas es parte de ese grupo de aspectos que determinan posturas, modelos y actuaciones de profesionales que trabajan directamente con personas.

La diversidad humana y su reconocimiento son elementos presentes en la Orientación como una disciplina científica y aplicada y como profesión, circunstancia que propicia la reflexión y actuación de este profesional para brindar los ajustes necesarios a la intervención dirigida hacia la población estudiantil, con el fin de favorecer el desarrollo personal y su participación social.

Potenciar el desarrollo humano de tantas personas diversas en sus condiciones internas y externas, requiere que el acceso a estos procesos educativos esté asegurado tanto desde las políticas ministeriales nacionales como en su cumplimiento con la eje-

cución de estos mandatos en las regiones educativas y en los centros educativos.

Se hace necesario el planteamiento de diferentes y adecuadas estrategias, para lograr esa “equidad” de oportunidades para la población estudiantil, según sus características y respecto a las condiciones o exigencias del medio. Considerando además la situación que la modalidad educativa y horaria establece en cada centro educativo.

Procurar y actuar para lograr esa “equidad” como elemento que permita nivelar las diferencias presentes, con el propósito de minimizar aquellas que sean incapacitantes y favorecer en cambio las que enriquecen visiones ideas y aprendizajes, permite “la inclusión de las personas en las modalidades, programas, estrategias y servicios educativos, éxito escolar, pertinencia de contenidos, adecuación según capacidades, acceso a nuevos conocimientos científicos y tecnológicos” (Concepto de Equidad, MEP -2012).

La equidad requiere por parte de la persona profesional en Orientación, primeramente del reconocimiento de la diversidad como parte inherente a la naturaleza humana y además de la creatividad de este profesional, esto en un trabajo conjunto y coordinado con otros actores educativos y sociales (docentes, docentes guías, familia e instituciones comunales), de frente a la estructura actual del Servicio de Orientación en el sistema educativo nacional.

Por otra parte, la legislación costarricense procura garantizar la atención a la diversidad humana, tanto de las personas menores de edad como de la población general.

El Código de la Niñez y Adolescencia indica,

ARTÍCULO 56

Derecho al desarrollo de potencialidades

Las personas menores de edad tendrán el derecho de recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades. La preparación que se le ofrezca se dirigirá al ejercicio pleno de la ciudadanía y le inculcará el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad.

Así mismo la **Ley 8661** en el Artículo 24 define el derecho a una educación inclusiva y en el Artículo 27 establece el derecho de todas las personas a recibir Orientación vocacional y profesional dejando claro el deber de brindarla de forma efectiva.

ARTÍCULO 24

Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de

educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre

ARTÍCULO 27

Trabajo y empleo

- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.



Correo electrónico: orientacioneducativavocacional@mep.go.cr
Tel.: 2256-7011, extensiones: 2307, 2350, 2352, 2353, 2375 y 2399